



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00606

Asunto: Tiene en cuenta notificación- sigue adelante con la ejecución

Se incorpora al proceso la comunicación que la parte actora remitió al correo electrónico de los demandados para efectos de notificarles personalmente de la demanda, realizados en debida forma y con resultados positivos de entrega, a los correos electrónicos para efectos de notificación judicial que constan en el certificado de existencia y representación legal de sociedad demandada, en la cual, además, el codemandado es su representante legal.

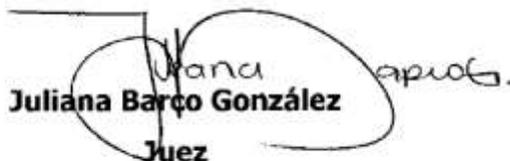
Por lo anterior, conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 2020, los ejecutados se considerarán para todos los efectos procesales pertinentes notificado de la demanda desde el 21 de octubre del presente año, y sus términos de contestación y traslado corrieron desde el día hábil siguiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, toda vez que dentro del término conferido los demandados no allegaron algún escrito ejerciendo oposición al contenido del líbello y las pretensiones de esta, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$1.086.915.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 10 de noviembre de
2020, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07735eb7283834cb4397e4f21d301381c1651889aae7679ee1f0cfc1915a61e4**
Documento generado en 09/11/2020 10:28:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**